

**CONTRATO ENTRE LA CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACION
DE ESPAÑA Y LA CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE ZAMORA
PARA LA UTILIZACIÓN DE LA PLATAFORMA E-TRAMITES**

En Madrid, a 26 de mayo de 2020

REUNIDOS

De una parte,

La **Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España**, en adelante Cámara de Comercio de España, con CIF Q2802216H con domicilio en Madrid, en la calle Ribera del Loira nº12, representada por D^a Inmaculada Riera i Reñé, con DNI nº 4.611.649-C, en calidad de Directora Gerente, cargo que desempeña en virtud de nombramiento efectuado por el Pleno de la citada CÁMARA, en su sesión celebrada el 29 de septiembre de 2015 y por D. Adolfo Díaz-Ambrona Medrano, con DNI nº 80.078.810-D en calidad de Secretario General, cargo que desempeña en virtud de nombramiento efectuado por el Pleno de la citada CÁMARA, en su sesión celebrada el 24 de noviembre de 2015.

Y, de otra parte,

Don Enrique Oliveira Román, mayor de edad, actuando en nombre y representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Zamora (en adelante "Cámara de Zamora"), en su calidad de Presidente de la misma (cargo que desempeña en virtud de nombramiento efectuado por el Pleno de la citada corporación en su sesión celebrada el 27 de septiembre de 2018, con domicilio a efectos de notificaciones en Zamora calle Pelayo nº 6, CP 49014, y provista de CIF Q4973001C

INTERVIENEN

Ambas partes en el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose legitimidad y capacitación suficiente para la suscripción del presente Contrato y a tal efecto,

MANIFIESTAN

1. Que la Cámara de Comercio de España es una Corporación de Derecho Público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines y funciones que le atribuye la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, en virtud de lo dispuesto en su Disposición Transitoria Segunda.
2. Que la Cámara de Comercio de España ostenta la representación, relación y coordinación de todas las Cámaras de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, y es Organismo Emisor y Garante de Cuadernos ATA/CPD en España según Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 21 de octubre de 1964 (BOE de 3 de noviembre de 1964).
3. Que las Cámaras Oficiales de Comercio Industria, Servicios y Navegación tienen atribuida por virtud del artículo 5.1.a) de la citada Ley, la función público-administrativa de expedir certificados de origen y demás certificaciones relacionadas con el tráfico mercantil, nacional e internacional, en los supuestos previstos en la normativa vigente.

4. Que la Cámara de ZAMORA, tiene entre sus funciones la expedición de certificados de origen y demás certificaciones relacionadas con el tráfico mercantil y, está autorizada para la emisión de Cuadernos ATA por el Departamento de Aduanas e II.EE (Dirección General de Aduanas) mediante Circular 510 que dicta normas complementarias para la aplicación de la Orden Ministerial de Hacienda de 21 de octubre de 1964.
5. Que, para un mejor desarrollo de ambas funciones de expedición, la de Cuadernos ATA/CPD y la de Certificados de Origen, es necesario dotar a las Cámaras de una Plataforma tecnológica que integre los dos procedimientos de tramitación y permita una gestión ágil y eficiente de las solicitudes presentadas por las empresas, de los documentos emitidos y el posterior control de los mismos.
6. Que la Cámara de Comercio de España ha llegado a un acuerdo con la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Barcelona (en adelante “Cámara de Barcelona”) para la adquisición de la Plataforma tecnológica desarrollada por ésta y que minorará la elevada carga administrativa que representa la emisión y gestión posterior de estos documentos por parte de la Cámara expedidora y que, al mismo tiempo, facilita a las empresas la realización de este tipo de trámites a cualquier hora, en cualquier momento y desde cualquier lugar a través de Internet.
7. Que, mediante el acuerdo alcanzado con la Cámara de Comercio de España, la Cámara de Barcelona ha cedido su Plataforma tecnológica de manera que el servicio pueda ser extendido al resto de Cámaras españolas, desde la Cámara de Comercio de España, para su uso en todo el territorio nacional por todas ellas sin exclusión.
8. Que la necesidad de disponer de una aplicación de este tipo está respaldada por las empresas usuarias, que han valorado muy positivamente su funcionalidad, y por la Cámara de Comercio de España, que ha podido contrastar la funcionalidad y adaptabilidad de la misma para su uso por cualquier empresa, particular o Cámara de Comercio.
9. Que con esta iniciativa la Cámara de Comercio de España, ha puesto en marcha una estrategia dirigida a dotar a las Cámaras de una herramienta informática, eficaz y versátil, para la prestación del servicio de emisión de Cuadernos ATA/CPD y expedición de Certificados de Origen, que permita un intercambio y seguimiento de la información que agilice la gestión y control de los Cuadernos ATA/CPD emitidos y una aplicación homogénea de las normas de expedición de Certificados de Origen.
10. Que, asimismo, con la puesta a disposición de las Cámaras de la herramienta de tramitación electrónica, la Cámara de Comercio de España está poniendo al servicio de las mismas una Plataforma tecnológica basada en productos o componentes software de última generación, robusta y escalable especialmente preparada para la implantación progresiva de nuevos trámites camerales susceptibles de ser gestionados telemáticamente.
11. Que la Cámara de ZAMORA está interesada en la utilización de la Plataforma e-trámites por su personal, así como en poner a disposición de las empresas a las que ofrecen sus servicios de expedición de Cuadernos ATA/CPD y Certificados de Origen la citada plataforma.

12. Que con el fin de hacer posible este objetivo, ambas partes acuerdan suscribir el presente Contrato, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA - OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto la cesión por parte de la Cámara de Comercio de España a la Cámara de ZAMORA, de la utilización de la Plataforma tecnológica e-trámites que permite el desarrollo de la función de expedición tanto de Cuadernos ATA/CPD como de Certificados de Origen, integrando los dos procedimientos de tramitación y permitiendo una gestión ágil y eficiente de las solicitudes presentadas por las empresas, de los documentos emitidos y el posterior control de los mismos (ver ANEXO I sobre prestaciones de la Plataforma), como contraprestación al pago por parte de la Cámara de ZAMORA a la Cámara de Comercio de España de los importes correspondientes.

SEGUNDA – PRECIO

La Cámara de ZAMORA abonará a la Cámara de Comercio de España los importes correspondientes a los diferentes conceptos establecidos por la disponibilidad de uso de la plataforma e-trámites:

- cuota fija mensual por mantenimiento
- cuota por trámite
- cuota por adaptación de la imagen
- cuota por formación para su uso

de acuerdo con los precios que en cada momento estén fijados por la Cámara de Comercio de España.

Como oferta de lanzamiento para el Primer Año, las condiciones son las que figuran a continuación:

Durante los tres primeros meses

- cuota fija mensual por mantenimiento: 0€/mes
- cuota por trámite: 0€
- cuota por adaptación de la imagen: 0€
- cuota por formación para su uso: 0€

Desde el cuarto mes al duodécimo, ambos incluidos

- cuota fija mensual por mantenimiento: 60€/mes
- cuota por trámite: 0,60€

En años sucesivos

- cuota fija mensual por mantenimiento: 60€/mes
- cuota por trámite: 1,00€

La Cámara de Comercio de España se compromete, asimismo, a comunicar a la Cámara de ZAMORA las tarifas correspondientes por los distintos conceptos derivados del servicio objeto del presente contrato, así como las modificaciones que en las mismas se pudieran producir durante la vigencia del mismo.

TERCERA – FORMA DE PAGO

El abono del precio recogido en la cláusula segunda se realizará mediante transferencia bancaria a favor de la Cámara de Comercio de España en un plazo máximo de los setenta y cinco (75) días siguientes a la fecha de emisión de la factura elaborada en función de las cuotas correspondientes a los servicios realizados durante el período facturable.

La periodicidad de las facturas comprenderá como mínimo periodos mensuales y como máximo periodos trimestrales.

A efectos de lo previsto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales, las partes acuerdan fijar el tipo de interés de demora en el uno por ciento (1%).

CUARTA - VIGENCIA

Este Contrato surtirá efectos desde la fecha de su firma y durante un periodo inicial de 3 años y quedará renovado automáticamente por periodos sucesivos de 2 años, si al menos tres meses antes de su vencimiento no renuncia al mismo cualquiera de los firmantes.

QUINTA - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En la ejecución del presente Contrato, Cámara de España tendrá acceso a datos de carácter personal de los usuarios de la plataforma e-Trámites, que se encuentran bajo responsabilidad de Cámara de ZAMORA. Se trata de un acceso puramente técnico, destinado a la gestión del sistema de tramitación y al control informático de dichas tramitaciones. A estos efectos, Cámara de España será considerado encargado del tratamiento de los datos personales a los que tenga acceso en virtud del presente Contrato.

La Cámara de España tratará los datos a los que tenga acceso conforme al objeto y finalidad del Contrato, y siempre bajo las instrucciones de la Cámara de ZAMORA. Si Cámara de España debiese transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho aplicable de la U.E. o de los Estados miembros, informará a Cámara de ZAMORA de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho se lo prohíba por razones importantes de interés público.

La Cámara de España se compromete a guardar secreto respecto de los datos personales a los que acceda, y a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pueda conocer con ocasión del cumplimiento del Contrato. Este deber de secreto y confidencialidad

subsistirá sin límite temporal alguno, y será extendido por Cámara de España a todo el personal de su organización autorizado a acceder a los datos personales.

La Cámara de España ha adoptado las medidas técnicas y organizativas adecuadas, acordes al tipo de datos tratados, al contexto y fines del Contrato y a los riesgos del tratamiento para los derechos y libertades de las personas físicas.

En caso de que Cámara de ZAMORA precise de asistencia para atender a las solicitudes de ejercicio de derechos en materia de protección de datos, previstas en la normativa aplicable, Cámara de España le asistirá con esta obligación.

La ejecución del Contrato requiere la subcontratación de parte de los servicios, y en concreto los siguientes:

- la infraestructura de almacenamiento de datos y de copias de seguridad. Tales servicios son prestados por la mercantil ASAC COMUNICACIONES, S.L., Parque Tecnológico de Asturias, Edificio ASAC, 33192, Llaneras (Asturias), con quien Cámara de España ha firmado un contrato cuyas obligaciones en protección de datos son análogas a las recogidas en la presente Estipulación.
- el soporte y evolución del sistema de información. Tales servicios son prestados por la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Barcelona, Avenida Diagonal, 452, 08006, Barcelona, con quien Cámara de España ha firmado un contrato cuyas obligaciones en protección de datos son análogas a las recogidas en la presente Estipulación.

Al respecto, ambos subcontratistas se han comprometido contractualmente con Cámara de España a que el tratamiento se realice únicamente en centros de datos ubicados dentro de la Unión Europea. Cámara de Alicante autoriza tales subcontrataciones.

La Cámara de España ayudará A Cámara de ZAMORA, previa petición de ésta, a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a la que tenga acceso en ejecución del Contrato.

La Cámara de España se compromete, una vez cumplida la prestación contractual, a remitir todos los datos de carácter personal captados bajo la presente relación contractual a Cámara de ZAMORA, sin conservar soporte o documento en que conste dato de carácter personal alguno. No obstante, Cámara de España podrá conservar, debidamente bloqueados, aquellos datos que resulten necesarios, en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con Cámara de ZAMORA.

La Cámara de España pondrá a disposición de Cámara de ZAMORA, a su petición, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.

SEXTA – PROPIEDAD INTELECTUAL

Todos los derechos de Propiedad Intelectual sobre las obras de todo tipo que resulten de la ejecución del Contrato pertenecerán a la Cámara de Comercio de España y a Cámara de Barcelona en exclusiva para todo el mundo y por el tiempo de duración legal de los derechos, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Propiedad Intelectual, y demás normativa en la materia.

La Cámara de Comercio de España y Cámara de Barcelona serán titulares exclusivos de las guías, materiales, documentos, metodologías, sitios Web, soportes informáticos y de todos los derechos de uso, difusión y explotación de los mismos.

La Cámara de Comercio de España y Cámara de Barcelona reconocen expresamente la titularidad compartida de todos los derechos de propiedad intelectual e industrial derivados de los trabajos resultantes en virtud del Convenio firmado entre ambos y como tal, todos los derechos de explotación inherentes a los mismos pertenecen exclusivamente a la Cámara de Comercio de España y a la Cámara de Barcelona, con carácter mundial, quienes podrán ejercerlos en la forma más amplia que la Ley permita, comprendiendo ello su reproducción, distribución, transformación, comunicación pública y puesta a disposición en cualquier soporte, formato o idioma, y con los efectos que las leyes determinen.

En consecuencia, la Cámara de Comercio de España y la Cámara de Barcelona (en virtud del convenio firmado al respecto el 20 de mayo de 2011 con la Cámara de Comercio de España) se abstendrán de comercializar, publicar o difundir, o comunicar de cualquier forma, total o parcialmente el contenido de los citados materiales y trabajos de manera unilateral sin el consentimiento previo expreso de la otra parte. Asimismo, adoptarán las medidas oportunas para asegurarse de que ninguna de las personas que tienen a su cargo, así como ningún tercero, podrán reclamar ningún tipo de derecho sobre los mismos, comprometiéndose a eximir de responsabilidad a la otra parte por las actuaciones que se produzcan contraviniendo lo dispuesto en el Real Decreto Ley 1/1996 y demás normativa sobre la materia.

Igualmente, la Cámara de ZAMORA (en virtud del presente contrato) se abstendrá de comercializar, publicar o difundir, o comunicar de cualquier forma, total o parcialmente el contenido de los citados materiales y trabajos de manera unilateral sin el consentimiento previo expreso de la Cámara de Comercio de España. Asimismo, adoptará las medidas oportunas para asegurarse de que ninguna de las personas que tienen a su cargo, así como ningún tercero, podrán reclamar al ningún tipo de derecho sobre los mismos, comprometiéndose a eximir de responsabilidad a la Cámara de Comercio de España por las actuaciones que se produzcan contraviniendo lo dispuesto en el Real Decreto Ley 1/1996 y demás normativa sobre la materia.

SEPTIMA - CONDICIONES DEL SERVICIO

La Cámara de Comercio de España se compromete a realizar los máximos esfuerzos razonables para proporcionar las mejores condiciones de prestación del servicio posibles en lo referido a disponibilidad y funcionalidad de la plataforma, incluyendo la realización de tareas de mantenimiento preventivas, correctivas, perfectivas y adaptativas que sean resulten necesarias, la monitorización y administración diligente de los sistemas de información, etc., etc., sin perjuicio de que la Cámara de Comercio de España no pueda garantizar, explícita o implícitamente, la

continuidad de los servicios en un momento determinado dado el actual estado de la técnica, peculiaridades del propio proyecto e incluso causas de fuerza mayor. Del mismo modo se compromete a estudiar la viabilidad y conveniencia de implantar las mejoras propuestas por las Cámaras usuarias de la plataforma.

En caso de producirse la no disponibilidad de las condiciones de servicio "habituales" la Cámara de ZAMORA no tendrá derecho a ningún tipo de compensación. Igualmente, la Cámara de Comercio de España quedará exonerada de cualquier tipo de responsabilidad frente a la Cámara de ZAMORA ni será responsable de los daños por pérdida de negocio, ingresos o beneficios, daño emergente, lucro cesante o de oportunidades de negocio y/o de ahorro de gastos derivados de la disponibilidad y/o funcionamiento de la plataforma objeto del contrato.

La Cámara de Comercio de España podrá subcontratar la ejecución de cualquiera de sus obligaciones derivadas de la prestación del servicio objeto del presente contrato.

OCTAVA - CONTROVERSIAS

Las partes intervinientes en este Contrato, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, acuerdan expresamente que todo litigio, discrepancia, duda o reclamación resultante de la ejecución de este Contrato, se resolverá definitivamente mediante arbitraje administrado por la Corte de Arbitraje del Colegio de Abogados de Madrid, el cuál designará un árbitro de acuerdo con su Reglamento de Funcionamiento. Las partes hacen constar igualmente su compromiso de cumplir de buena fe el laudo arbitral que se dicte.

NOVENA - CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en las cláusulas anteriores podrá dar lugar a la resolución del Contrato.

También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas por cualquier motivo, y entre ellos el de que con las cuotas por utilización de la plataforma por parte de las Cámaras no se cubran los costes del servicio.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma el presente contrato, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicada.

Por la Cámara de Comercio de Zamora

**Por la Cámara de Comercio, Industria, Servicios
y Navegación de España**

D. Enrique Oliveira Román
Presidente

D^a. Inmaculada Riera i Reñé
Directora Gerente

D. Adolfo Díaz-Ambrona Medrano
Secretario General

ANEXO I

PLATAFORMA TECNOLÓGICA e-TRAMITES

En el presente anexo se describen las prestaciones, módulos y funcionalidades que deberá de proporcionar la Plataforma e-Trámites durante la vigencia del Contrato.

1. PRESTACIONES DE LA PLATAFORMA

- Portal de trámites: interfaz de relación con las empresas donde las Cámaras publicarán los servicios de tramitación que deseen ofrecer a sus empresas de entre aquellos disponibles y a través del cual las empresas podrán iniciar procedimientos de tramitación, consultar el estado de los procedimientos iniciados, subsanar información o documentación referida a procedimientos iniciados, consultar su histórico de procedimientos y recibir notificaciones electrónicas asociadas a los procedimientos en curso.

Diseño gráfico neutro que permita su utilización por múltiples entidades (Cámaras), permitiendo a estas la realización de adaptaciones gráficas mínimas como p.e. la incorporación de señas de identidad: logo Cámara, personalización de la cabecera y/o pie de página, adecuar el tamaño y gama cromática de las fuentes a través de hojas de estilo CSS.

- Tramitador: interfaz de gestión que permita al personal de Cámaras encargado de la tramitación de los procedimientos desarrollar su actividad dentro de un entorno reglado (flujos de trabajo bien definidos), funcional e integrado con el resto de sistemas o componentes de negocio necesarios (ERP/CRM, Pasarelas de Pago, Registro Electrónico, otros sistemas de Back -Office).
- Identificación y firma electrónica: permitirá la acreditación e identificación fehaciente de los solicitantes y empleados de Cámaras involucrados en los procesos de tramitación, así como la firma de formularios y documentos. La integración con la identificación y firma electrónica se implementará utilizando los servicios de la Plataforma que se considere apropiada para el proyecto. Las tramitaciones electrónicas deberán acreditarse con el uso del certificado digital, pero la plataforma también deberá solucionar las tramitaciones presenciales. El objetivo de las tramitaciones presenciales es permitir que la solicitud se pueda cumplimentar a través de un formulario WEB (sin acreditación mediante certificado digital), el interesado obtendrá un justificante de solicitud el cual deberá presente en las dependencias de la Cámara para iniciar el trámite. Con esta opción, conseguimos que los datos de la solicitud residan en la plataforma para su explotación, facilitándonos la tramitación de la misma.
- Notificaciones electrónicas: permitirá gestionar la comunicación a través de correo electrónico con la empresa durante la tramitación del procedimiento.
- Interfaces de integración: que permitan la comunicación con otros sistemas a través de Servicios Web (arquitectura SOA)
 - Sistemas ERP/CRM de las Cámaras de Comercio con el objeto de automatizar la contabilización de pagos/abonos, la emisión de facturas, la obtención de

- datos de empresas y sus solicitudes, la obtención del estado de situación de un trámite, obtención de datos de tablas maestras...
- Pasarelas de Pago electrónico encargadas de gestionar la realización de pagos a través de diversas entidades financieras y mediante diferentes modalidades de pago.
 - Registro Electrónico de E/S con el objeto de automatizar la creación de los necesarios asientos de registro, así como la obtención de justificantes para su entrega al solicitante
 - Back-office de gestión de cuadernos ATA en el Consejo Superior de Cámaras
- Gestión de tablas maestras: permitirá gestionar la información contenida en las tablas necesarias para la parametrización y correcto funcionamiento de los servicios. Existirán tablas maestras de carácter general (p.e. países, tasas y cuotas de emisión) y tablas maestras con ámbito de aplicación a nivel de Cámara o entidad que hace uso de la Plataforma (p.e. códigos postales, empresas registradas..)
 - Gestión de plantillas: permitirá gestionar a través de interfaces WYSIWYG el conjunto de plantillas/moldes necesarios para la automatización de la generación de las comunicaciones que se generan desde la Plataforma, obtención de justificantes, u otros procesos que implican la generación de documentos tipo que incorporan información procedente del expediente.
 - Gestión de actores: cada usuario de la Plataforma deberá tener asignado un perfil de modo que se restrinja su nivel de acceso a los distintos procedimientos y funcionalidades al mismo tiempo que permita reglar su intervención en las distintas fases o estados del procedimiento de tramitación. La plataforma diseñada deberá tener flexibilidad suficiente para modelar nuevos perfiles y permisos asociados a nuevas funcionalidades y trámites que se implanten en el futuro.
 - Gestión del registro de empresas autorizadas: la emisión de Certificados de Origen y Legalización de Documentos comerciales requiere de un registro previo de la empresa en la plataforma, así como de las firmas autorizadas para el inicio de solicitudes. Dicho módulo permitirá al personal Técnico de Cámaras gestionar la relación de empresas y firmas autorizadas.
 - Módulo de informes: La Plataforma ha de permitir la obtención de ciertos tipos de informes consolidados y de uso recurrente en formato adaptado para su impresión, así como en formato Ms Excel.